

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	CÓDIGO:	FG-GI-CA-25
		VERSIÓN:	3.0
	AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	1 DE 5

No Proceso	OPD-SA-2026-0085
Modalidad de Selección	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA
Objeto	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA LA ASISTENCIA HUMANITARIA ALIMENTARIA Y NO ALIMENTARIA, ORIENTADA A LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE RESPUESTA Y PREPARACIÓN ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA DERIVADAS DE EVENTOS NATURALES O ANTRÓPICOS EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA, DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO CON CÓDIGO BPIN 202600000000174
Dependencia	OFICINA COORDINADORA PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRE

NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD:

Los interesados podrán consultar la información relacionada con el proceso en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II.

1. OBJETO DEL PROCESO

El Distrito de BUENAVENTURA requiere adelantar el proceso de selección para CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA LA ASISTENCIA HUMANITARIA ALIMENTARIA Y NO ALIMENTARIA, ORIENTADA A LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE RESPUESTA Y PREPARACIÓN ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA DERIVADAS DE EVENTOS NATURALES O ANTRÓPICOS EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA, DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO CON CÓDIGO BPIN 202600000000174

ESPECIFICACIONES A CONTRATAR

Las especificaciones del objeto a contratar se encuentran en el pliego de condiciones y sus documentos anexos los cuales hacen parte integral de la presente convocatoria.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De acuerdo con lo establecido por el numeral 2º del art. 2º de la ley 1150 de 2007, el distrito de Buenaventura emplea la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, definida en el numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes.

Teniendo en cuenta el objeto, el alcance del mismo y las especificaciones técnicas, contenidas en los estudios y documentos previos, el contrato a celebrar es de prestación de servicios de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la ley 80 de 1993.

3. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que en ningún caso supere la vigencia fiscal de 2026. No obstante, dicho plazo podrá darse por terminado de manera anticipada si el contratista realiza la totalidad de las entregas a entera satisfacción de la entidad.

5.PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

valor estimado del contrato es de **QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$561.293.200)**, Cuál es el valor estimado previamente en el análisis del sector.

El valor del contrato incluye los siguientes elementos:

- Costos unitarios de los bienes requeridos, conforme a especificaciones técnicas.

- Empaque, embalaje, transporte y entrega en el lugar designado por la entidad.
- Carga impositiva y deducciones obligatorias por ley.
- Margen comercial y utilidad razonable para el proveedor.

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
2026.CEN.01.000488	junio de 2026	\$561.328.000

6. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, a través del Manual Para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, se incluye en el presente documento la lista de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación.

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el acuerdo comercial, el proceso de contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el acuerdo comercial y el presupuesto oficial del proceso de contratación es inferior al valor a partir del cual el acuerdo comercial es aplicable, el proceso de contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la entidad estatal está incluida en el acuerdo comercial y el presupuesto oficial del proceso de contratación es superior al valor a partir del cual el acuerdo comercial es aplicable, la entidad estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al proceso de contratación. si no hay excepciones, el acuerdo comercial es aplicable al proceso de contratación.

Acuerdo comercial		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	NO	NO

Israel	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina	SI	SI	NO	SI

No todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación lo están también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos Comerciales.

Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los “Umbrales”), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción.

De acuerdo con el análisis realizado, se determina que el presente proceso contractual sí se encuentra cubierto por los siguientes acuerdos comerciales:

Comunidad Andina de Naciones (CAN): en virtud de la Decisión 439, que regula la contratación pública entre países miembros (Colombia, Perú, Bolivia y Ecuador), sin que existan umbrales ni exclusiones que limiten su aplicabilidad para este tipo de contrato.

Triángulo Norte (Guatemala), que aplica para los procesos a partir del límite inferior de la menor cuantía y la decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, es aplicable a todos los procesos de contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del proceso de contratación.

Como consecuencia de la aplicación de los acuerdos comerciales mencionados, la entidad debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

- 1. Trato no discriminatorio: no podrá establecer condiciones que impliquen trato menos favorable a los proveedores originarios de los países cubiertos por los acuerdos aplicables.
- 2. Prueba de origen: la entidad podrá exigir, cuando sea pertinente, la presentación de prueba de origen para verificar que el proveedor se encuentra amparado por los beneficios del acuerdo.

Cabe destacar que, si bien el proceso está cobijado por los acuerdos mencionados, su regulación principal sigue estando enmarcada dentro del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en todo aquello no regulado expresamente por los acuerdos internacionales vigentes.

7. LIMITACIÓN A MIPYMES

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI		CÓDIGO: FG-GI-CA-25
			VERSIÓN: 3.0
	AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA		FECHA: 01/02/2023
			PÁGINA: 4 DE 5

1.El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Así las cosas, a la fecha el umbral mipyme certificado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo corresponde al valor de **COP \(\$511.708.497\)**con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

Toda vez que la presente convocatoria SI supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, **NO aplica el procedimiento de limitación a mipymes.**

8. MANIFESTACION DE INTERES

Los oferentes interesados en participar en el proceso de selección manifestarán su interés, con el fin de conformar una lista de posibles oferentes, dentro de las fechas establecidas en el cronograma que rigen el proceso de selección, después de la publicación del acto de apertura del proceso.

Por lo anterior, los posibles oferentes esto es, la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, manifestaran interés a través de la plataforma SECOP II ; la cual deberá ajustarse conforme lo establecido en los manuales y circular única de Colombia Compra Eficiente, a través de la sección que corresponda, donde se manifestará la expresión clara del interés en participar en el proceso. Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, se deberá manifestar interés a través del usuario de proponentes plurales a nombre del consorcio o unión temporal, conforme lo indica Colombia Compra Eficiente.

No se tendrán en cuenta las manifestaciones de interés, que se radiquen en lugar o correo electrónico, o fuera del término previsto en el cronograma del proceso.

Si la entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés realizará un sorteo.

El proceso de selección para la consolidación de posibles proponentes se realizará el día hábil siguiente al vencimiento del plazo para manifestar interés en audiencia de sorteo, la cual se llevará a cabo en la hora y lugar previsto en el cronograma del proceso.

9.DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

EL DISTRITO DE BUENAVENTURA debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 9 y 10 del Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedidos por Colombia Compra Eficiente.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Los oferentes deberán presentar su oferta por medio de la plataforma SECOP II, la cual debe contener la siguiente información solicitada en el pliego de condiciones.

REQUISITOS HABILITANTES

Capacidad Jurídica	HABILITADO / NO HABILITADO
Capacidad Financiera	HABILITADO / NO HABILITADO
Verificación de Experiencia	HABILITADO / NO HABILITADO
Capacidad organizacional	HABILITADO / NO HABILITADO

FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación de las ofertas se hará sobre la base de cien (100) puntos, que se aplicarán a los siguientes factores y criterios de verificación y evaluación, así:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1. Factor Económico – Precio	50
2. Factor Técnico	39.5
3. Apoyo Industria Nacional	10
4. Puntaje incentivos a Mipymes	0.25
5. Puntaje incentivo a emprendimientos y empresas de mujeres.	0.25
TOTAL, PUNTAJE MÁXIMO	100

9. CRONOGRAMA

El siguiente es el Cronograma del Proceso de Contratación, Todas las etapas del proceso se surtirán por medio de la plataforma SECOP II.



DIANA VANESSA CABRERA ANGULO

**OFICINA COORDINADORA PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRE
ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA**